



**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA  
Y DE SERVICIOS - DFV - 52**

Hoja 10 - 00

Fecha: 31 AGO 2017

**Destinatario:**

Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Entidades Cooperativas de carácter Financiero, Organismos Cooperativos de Grado Superior, Instituciones Oficiales Especiales – IOE (Banca de Segundo Piso), Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Aseguradoras, Bolsas de Valores, Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales y otros Commodities, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación y de Registro de Operaciones sobre Valores, Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Alto Valor, de Bajo Valor y de Compensación y Liquidación de Operaciones sobre Valores, Divisas, Derivados y otros Activos financieros, Sociedades de Capitalización, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, Depósitos Centralizados de Valores establecidos en Colombia, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

---

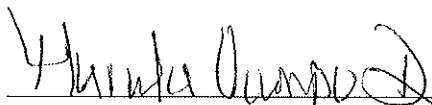
**ASUNTO 10: BONOS FORESTALES CLASE "B"**

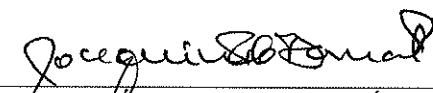
Apreciados señores:

La presente Circular Externa Operativa y de Servicios reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DFV - 52 del 1 de octubre de 2001, correspondiente al Asunto 10: "BONOS FORESTALES CLASE "B" del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

La citada circular se modifica de una parte, para adoptar la nueva denominación aprobada por el Consejo de Administración del Banco de la República para las Circulares Externas cuyo objetivo sea la reglamentación operativa del Banco y de las condiciones de los servicios que presta a particulares y entidades externas, las cuales en adelante se denominarán CIRCULARES EXTERNAS OPERATIVAS Y DE SERVICIOS, y para actualizar la información del centro de atención telefónica del Departamento de Fiduciaria y Valores, de otra.

Atentamente,

  
MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA  
Y DE SERVICIOS - DFV-52**

Fecha: 31 AGO 2017

**ASUNTO 10: BONOS FORESTALES CLASE "B"****1. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16 de 1990 y en el numeral 3 del artículo 229 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO – es la entidad encargada de emitir los Bonos Forestales Clase B creados por la Ley 26 de 1977, de acuerdo con los rendimientos, plazos y demás condiciones que, con fundamento en las disposiciones de carácter general que señale la Junta Directiva del Banco de la República, determine la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (Numeral 7 del Artículo 6 de la Ley 16 de 1990 y literal g del numeral 2 del Artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Por su parte, corresponde a la Junta Directiva de FINAGRO definir las características de los títulos que le corresponde emitir (Numeral 4 del artículo 14 de la Ley 16 de 1990 y numeral 4 del artículo 228 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

En desarrollo de lo anterior, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante la Resolución 08 del 22 de marzo de 2000, estableció que los Bonos Forestales que emita FINAGRO tendrán las mismas condiciones de plazo y forma de pago que los Títulos de Desarrollo Agropecuario, y su tasa de captación será equivalente al DTF. La misma resolución facultó a FINAGRO para establecer los términos operativos para el manejo de los citados bonos. Para el efecto, la Junta Directiva de FINAGRO mediante Acta No. 69 del 29 de agosto de 2000, aprobó las características y el procedimiento para la expedición de los Bonos Forestales Clase "B".

De otra parte, FINAGRO y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de los Bonos Forestales Clase "B". De conformidad con dicho contrato, el Banco de la República ejercerá sus funciones de administración de los Bonos de acuerdo con las instrucciones que imparta FINAGRO y en todo caso, sujeto a los recursos que éste disponga para el efecto.

**2. CARACTERISTICAS DE LOS BONOS FORESTALES CLASE "B"**

Según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 08 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario de marzo 22 de 2000, y de acuerdo con la determinación de la Junta Directiva de FINAGRO que consta en Acta No. 69 del 29 de agosto de 2000, los Bonos Forestales Clase "B" tendrán las siguientes características:

- Serán emitidos por FINAGRO.
- Se expedirán a la orden y serán negociables en el mercado.
- Serán expedidos y administrados en forma desmaterializada a través del DCV.
- Sólo podrán ser suscritos primariamente por los establecimientos obligados a efectuar la inversión y por el valor requerido, sin presentar defectos o excesos.
- Se expedirán en múltiplos de \$1.000.
- Serán fraccionables a solicitud y a costa del tenedor.
- La tasa de interés de los Bonos Forestales será la DTF efectiva anual vigente en la semana de inicio del correspondiente período trimestral de intereses.
- Los rendimientos serán pagaderos por trimestre vencido sobre su valor nominal.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA  
Y DE SERVICIOS - DFV-52**

Fecha: 31 AGO 2017

**ASUNTO 10: BONOS FORESTALES CLASE "B"**

- Tendrán un plazo de amortización de un (1) año.
- No serán prorrogables y con posterioridad a la fecha de su vencimiento no habrá lugar a la causación de rendimiento alguno.
- Tendrán una caducidad de tres (3) años.

**3. EXPEDICION DE LOS BONOS FORESTALES CLASE "B"**

Las entidades obligadas a suscribir los Bonos Forestales Clase "B" constituirán los títulos en el Depósito Central de Valores DCV mediante la operación identificada con el código 205. Los títulos se expedirán en forma desmaterializada en el DCV con cargo a la cuenta de depósito de la entidad inversionista.

De acuerdo con lo comunicado por el presidente de FINAGRO, mediante oficio 012823 del 1º de diciembre de 2000, la hora límite para incluir y activar las operaciones de inversión de títulos en Bonos Forestales en el DCV, será la 1:00 p.m. El último día bancario del mes la hora límite será las 11 a.m. En consecuencia, el DCV no aceptará la inclusión ni la activación de estas operaciones fuera del horario señalado.

**4. PAGO DE CAPITAL E INTERESES**

Siempre y cuando FINAGRO sitúe los recursos correspondientes el día de exigibilidad, el Banco de la República efectuará los pagos trimestrales de intereses, mediante abono en la cuenta de depósito del respectivo beneficiario. De igual manera se procederá en la fecha de exigibilidad del capital.

Si la fecha de exigibilidad de pago de intereses o del capital, coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

**5. RETENCION EN LA FUENTE**

Los rendimientos financieros que generen los Bonos Forestales Clase "B" estarán sujetos a retención en la fuente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**6. INFORMACIÓN ADICIONAL**

El Banco de la República suministrará información adicional en el área de atención al cliente del Departamento de Fiduciaria y Valores, en el teléfono directo 343-0444, en la extensión 0444 del conmutador 343-1111 ó en la dirección electrónica: [ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co](mailto:ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co).

**(ESPACIO DISPONIBLE)**